



El servicio público es de todos

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO ROJAS		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) DIAZ		NOMBRES MARIA CAMILA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1061742955			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE		NÚMERO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 07 MES 11 AÑO 1991	CARRERA 19B # 12B33 EL PAJONAL			
PAÍS	Colombia	PAÍS	Colombia	DEPTO	Cauca
DEPTO	Cauca	MUNICIPIO	POPAYÁN	TELÉFONO	3207543798
MUNICIPIO	POPAYÁN	EMAIL	mariacamildiaz@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: bachiller academico		
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA				FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10.	X	MES 07	AÑO 2010

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACION		No DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		PSICOLOGIA	07	2016	163519

Experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL / CONTRATO VIGENTE							
EMPRESA O ENTIDAD INDEPORTES CAUCA				PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Cauca		MUNICIPIO POPAYÁN			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 8372926		FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 07 AÑO 2021			FECHA DE RETIRO DÍA 04 MES 04 AÑO 2021		

CARGO O CONTRATO ACTUAL Psicóloga 1638-2020		DEPENDENCIA Unidad Biomedica		DIRECCIÓN Cra. 7 #7-90	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INDEPORTES CAUCA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cauca		MUNICIPIO POPAYÁN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD aucyo@talentohumano@indeportescauca.gov.co	
TELÉFONOS 8372926		FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 10 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO Psicóloga 431-2020		DEPENDENCIA Unidad Biomedica		DIRECCIÓN carrera 7 No. 7-90	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD BARBERIA FUTBOL CLUB			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cauca		MUNICIPIO POPAYÁN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD labarbenap@barberia@gmail.com	
TELÉFONOS 3022227101		FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 01 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 03 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO CTO 2019		DEPENDENCIA Gerencia		DIRECCIÓN CARRERA 7 No. 1N-28 interior 707-708	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD TRANSPORTES NODUS S.A.S			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cauca		MUNICIPIO POPAYÁN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD adiaz@nodus.com.co	
TELÉFONOS 3218004923		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 12 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO CTO-2016		DEPENDENCIA Gerencia		DIRECCIÓN Carrera 6A Norte No. 28AN-18 Barrio Galicia	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 80 DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Popayan, 21 de junio de 2021

María Cecilia Rojas D.
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATAADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

Popayan, 21 junio 2021

[Handwritten signature]

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 01000991700100010001 TEL: 011 4444 4444



	COMUNICACIONES OFICIALES		
FECHA: 2017/05/18	CÓDIGO: GER-REG-04	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA –
INDEPORTES CAUCA CON NIT 817.004.722-1**

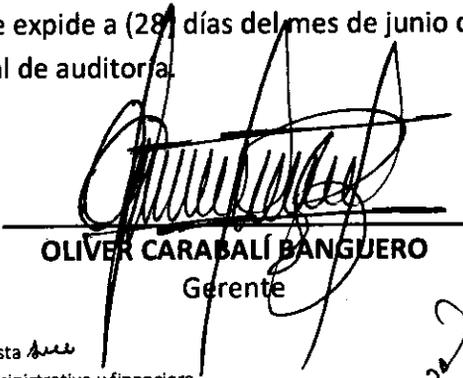
CERTIFICA:

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013. Artículo 77).

Por lo tanto, se certifica que al siguiente contrato no se le exigió póliza:

Contrato No.272 de 2021/ Contratista: MARIA CAMILA ROJAS DIAZ

La presente certificación se expide a (28) días del mes de junio de 2021, para efectos de la plataforma sistema integral de auditoría.



OLIVER CARABALÍ BANGUERO
Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *ave*
Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *ANM*

Secretaría
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
gerencia@indeportescauca.gov.co
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co

	CERTIFICADO DE DESIGNACION DE SUPERVISION		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

Popayán, 25 junio del 2.021

Señor:

JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA
INDEPORTES CAUCA
 Ciudad.

Asunto: Designación de supervisión CTO. 272- 2.021 MARIA CAMILA ROJAS DIAZ

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que la gestión contractual Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Cauca- INDEPORTES - CAUCA debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el Estatuto de Contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarlo como como SUPERVISOR del contrato de la referencia, cuyo objeto es:

OBJETO: LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO SEGÚN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **EL SUPERVISOR debe** con la copia del contrato solicitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.
2. **EL SUPERVISOR debe** elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato (Cuando fueren exigibles por la Entidad). El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina jurídica.
3. **EL SUPERVISOR debe** ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
4. **EL SUPERVISOR debe** hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; EL SUPERVISOR no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados es únicamente de la Gerente de INDEPORTES- CAUCA, previo estudio y análisis del contrato.

Secretaría
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928



CERTIFICADO DE DESIGNACION DE SUPERVISION



42 Motivos
para avanzar

FECHA: 2016/12/29

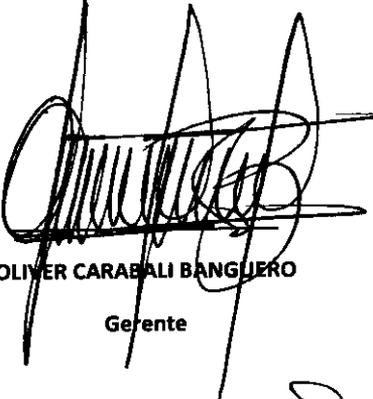
CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

5. **EL SUPERVISOR debe** elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse a LA OFICINA JURÍDICA. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al GERENTE DE INDEPORTES- CAUCA y a la Oficina Jurídica de la Entidad para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
6. **EL SUPERVISOR debe** verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
7. **EL SUPERVISOR debe** requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. **EL SUPERVISOR debe** informar a la OFICINA JURÍDICA acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. **EL SUPERVISOR debe** verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato). Cuando fueran exigidas por la Entidad.
10. **EL SUPERVISOR debe** encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
11. Y las demás obligaciones, deberes y responsabilidades en concordancia con la Normatividad Vigente.

Agradezco su amable colaboración,



OLIVER CARABALI BANGÜERO
Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *ave*

Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera

Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *Ana*

	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1086 DE 1997 Y 1737 DE 1998.

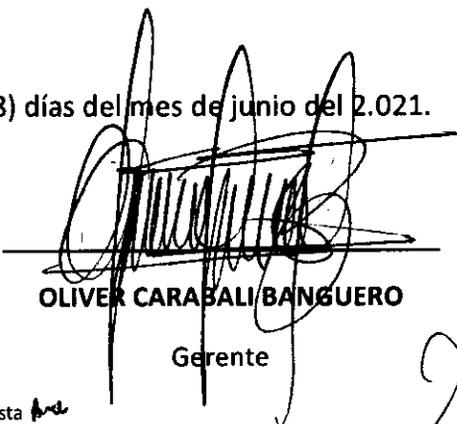
CERTIFICA

Que no existe personal de planta para desarrollar las actividades de prestación de servicios profesionales como Psicólogo, según contrato 1638 y de acuerdo al Proyecto "Fortalecimiento de Altos Logros y Liderazgo Deportivo en el Departamento del Cauca

Ahora bien, en las áreas que integran el Instituto Departamental de Deportes del Cauca – Indeportes-Cauca, puede existir funcionarios con un perfil similar al requerido, pero ya cuentan con una designación específica de funciones que les impide asumir el objeto contractual que se requiere.

El alcance del objeto contractual y de las actividades estimadas en los correspondientes estudios previos, no corresponde al ejercicio de funciones permanentes que deban realizarse con el personal de planta adscrito a Instituto Departamental de Deportes del Cauca – Indeportes-Cauca, por lo cual estas actividades son de apoyo eminentemente transitorio.

Dado en Popayán, a los (28) días del mes de junio del 2.021.


OLIVER CARABALI/BANGUERO
 Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *Av*
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
 Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *X*

	CERTIFICADO DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA

Que en consideración a la realización del análisis de los soportes de la hoja de vida de la Señora **MARIA CAMILA ROJAS DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.061.742.955** de Popayán Cauca, se puede determinar que es una persona con formación y experiencia que le permite el desarrollo de las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios a suscribir con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA.**

Dado en Popayán, junio (28) de 2.021.



OLIVER CARABALI BANGUERO
Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *Avie*
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
 Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *Avie*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
INDEPORTES CAUCA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: Lunes, 21 de Junio de 2021 CDP No.: 0408

EL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

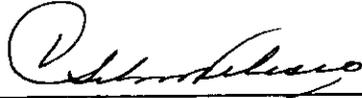
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO SEGÚN CONTRATO 1486 DE 2021, DE ACUERDO AL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGOS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", POR UN TERMINO DE CINCO (5) MESES.

Código del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.9.04	80-ASISTENCIA INTEGRAL EN SALUD - 2021	\$15,180,000.00
Total Compromisos:		\$15,180,000.00

Fuente	Valor
GOBERNACION	\$15,180,000.00

Vigencia del certificado hasta: 2021-12-31

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal.


CARMEN SILENA VELASCO GOMEZ
PRESUPUESTO ✓



ACTA DE INICIO



FECHA: 2016/12/15

CODIGO: DT-REG-014

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 2

Mediante la suscripción de la presente acta, el Supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INVITACIÓN		CONTRATO	X	CONVENIO	
Contrato número:	272	de		2021	

Objeto del contrato: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO SEGUN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Supervisor: JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO

Contratista: MARIA CAMILA ROJAS DIAZ

Valor del contrato: QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.180. 000.00)

Duración del Contrato: EL PLAZO DE EJECUCION SE PACTA POR CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.

En	Popayán	A los	30 días	Del mes de	Junio	De
	2021	se reunieron	JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO			

en su calidad de supervisor del contrato y MARIA CAMILA ROJAS DIAZ

En su calidad de contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.

RP No. 0586 Fecha: 28/06/2021

Fecha de inicio del contrato: 30, de JUNIO de 2021

Fecha de terminación del contrato: 29 de NOVIEMBRE de 2021

DATOS POLIZA

EMPRESA	NUMERO	COBERTURA	DESDE	HASTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Dada en Popayán el, día 30 del mes de junio de 2021.

Firma

JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO
SUPERVISOR

Firma

MARIA CAMILA ROJAS DIAZ
CONTRATISTA



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

INDEPORTES CAUCA, fue creado mediante Ordenanza No. 004 del 26 de febrero de 2001, modificado por la Ordenanza N° 057 DE 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, como Establecimiento Público del orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio teniendo como misión contribuir al desarrollo social y humano del Departamento del Cauca generando mejores condiciones de bienestar a través del fomento de la cultura física y deportiva como disciplina fundamental en la formación y enriquecimiento de las personas y aprovechamiento del tiempo libre.

INDEPORTES–CAUCA, en su calidad de entidad estatal descentralizada del orden Departamental, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionado con las actividades propias de la Entidad.

El Ente Deportivo Departamental cuenta con una planta de personal escasa para las diversas actividades propias del Instituto las cuales deben ser atendidas por personal contratado específicamente para la ejecución de las mismas. Los diversos programas que atienden INDEPORTES, el cumplimiento de las metas propuestas, la gestión de los recursos ante diversas Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

El Departamento del Cauca estudió y viabilizó el Proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” con código BPIN: 2020-00031900018 y para el desarrollo de dicho proyecto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA celebro con INDEPORTES CAUCA Contrato Interadministrativo No. 1486-2021 del 18 junio de 2021 para ejecutar componentes e ítems establecidos en los estudios previos elaborados por la Secretaria de Educación y Cultura

De esta manera el Instituto Departamental de Deportes del Cauca, Indeportes-Cauca considera pertinente y necesaria la contratación de un Profesional en Psicología con experiencia de 12 meses en temas relacionados con el deporte o la actividad física., a fin que preste sus servicios profesionales como apoyo al proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, de conformidad según contrato

Contratación
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

según contrato 1486 DE 2021, de acuerdo al proyecto "FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el presente contrato la cual fue certificada por la Gerente de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido se hace necesaria la contratación de los servicios de un Profesional en Psicología con experiencia de 12 meses en temas relacionados con el deporte o la actividad física., a fin que preste sus servicios profesionales como apoyo al proyecto, para el desarrollo de las actividades de la Entidad, particularmente en su componente de apoyo psicológico.

La contratación directa de personas naturales para el desarrollo de la misión, visión y objetivos generales de la Entidad, se adelantará en desarrollo de un marco jurídico especial, producto de la actual declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, así como la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica realizada por la Presidencia de la República, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en busca de evitar una escalada en la propagación del contagio por coronavirus COVID 19.

"(...) Que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Organización Internacional del Trabajo en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "[...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [...]".

Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que el Gobierno Nacional acogiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT, adopta medidas mediante el Decreto Ley 491 de 2020, para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promuevan e intensifiquen el trabajo en casa, así como adoptar medidas para que por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público(...)".

Que el Ministerio del Deporte expidió la Resolución 000489 del 31 de marzo de 2020, en la cual puede leerse:

"(...) Que los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del estado de emergencia (...) y el consecuente confinamiento preventivo obligatorio, impide que las personas puedan desarrollar su actividad laboral en condiciones normales y acceder a nuevas oportunidades laborales, afectando con ello el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida (...) la suspensión de eventos en todo el país afecta la realización de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física (...) Que el Ministerio del Deporte requiere contratar personal para desarrollar las actividades propias (...) y. dadas las directrices de aislamiento.

El Instituto Departamental de Deportes del Cauca- INDEPORTES CAUCA, requiere contratar personal en la modalidad de contratación directa (prestación de servicios profesionales); a fin de que realicen actividades propias de apoyo a las ligas Departamentales en entrenamiento deportivo en las diversas disciplinas del deporte, como parte de sus esfuerzos por el Deporte Caucano y en cumplimiento de sus finalidades, misión, visión y objetivos generales garantizando la atención a los administrados, y cumpliendo sus funciones administrativas.

Dicha contratación se soporte de igual forma en consideración las normas expedidas por gobierno nacional, y sus entes nacionales, entre las cuales se regulo específicamente lo siguiente referente a la Actividad Física:

Contratación
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

El Decreto 417 del 17 de marzo de 2.020, el Presidente de la Republica declaro un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional- COVID 19, estableciendo medidas que hasta el momento se pueden clasificar en tres fuentes primordiales, a saber, *medidas sanitarias y de emergencia sanitaria, medidas de emergencia social, económica y ecológica y medidas de orden público y otras de carácter ordinario.*

Resolución No. 1313 de 2.020 Por medio de la cual adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus – Covid 19 en las actividades relacionadas con los centros de entrenamiento y acondicionamiento físico.

Resolución No. 1507 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con el fútbol profesional en las fases de entrenamiento y competencias nacionales e internacionales y se deroga la Resolución 993 del 2020.

Resolución 1513 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades.

Así mismo, el Ministerio del Deporte, estableció resoluciones 632 y 633 de 2020 sobre las responsabilidades de la aplicación de protocolo de bioseguridad para entrenamientos.

La resolución 632, expedida el 17 de junio de 2020, adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del Covid-19 en las actividades relacionadas con el entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento y profesionales, en las disciplinas deportivas de arquería, ciclismo, esquí náutico, wakeboard, golf, levantamiento de pesas y tenis. Ésta da cumplimiento a los lineamientos de Resolución No 991 del 17 de junio de 2020, que aprueba los protocolos específicos en estos deportes.

En la misma, se exponen las fases de implementación de dichos protocolos para el reinicio de los deportes individuales, que se hará en coordinación con los Institutos Departamentales y Municipales de Deporte y/o Secretarías Departamentales y Municipales de Deporte o quien haga sus veces, y las Secretarías Departamentales y Municipales de Salud, con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

Los Institutos Departamentales y Municipales serán los responsables del reinicio de las actividades de los deportistas de las Selecciones Departamentales y Municipales, respectivamente, y las Federaciones Deportivas Nacionales deberán coordinar y velar por la correcta aplicación de los protocolos específicos de bioseguridad con sus respectivas Ligas Departamentales.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

Por su parte, la Resolución No.633 adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus covid-19 en las actividades relacionadas con el entrenamiento de los deportistas profesionales y de alto rendimiento, para la práctica del fútbol y da cumplimiento a los lineamientos de Resolución No 993 del 17 de junio de 2020, que aprueba el protocolo específico de la disciplina.

La misma, considera que las fases de implementación de los protocolos de bioseguridad para el fútbol profesional colombiano se harán en coordinación con la Dimayor y la Federación Colombiana de Fútbol, entidad que deberá coordinar y velar por la correcta aplicación del protocolo específico.

Así mismo, la Resolución 991 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con el entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento, profesionales y recreativos.

Que a la fecha se encuentra vigente la resolución 0222 del 25 de febrero del 2021 expedido por el Ministerio de salud y protección social "por la cual se prorroga la vigencia de la resolución 385 del 2020, y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020. por cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".

El Decreto precitado contiene órdenes en relación a los siguientes temas: i) Distanciamiento individual responsable, ii) Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19, iii) Informe de las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores, iv) Actividades no permitidas, v) Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, vi) Medidas para el Comportamiento Ciudadano".

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Profesional en Psicología con experiencia de 12 meses en temas relacionados con el deporte o la actividad física., a fin que preste sus servicios profesionales como apoyo al proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", de conformidad según contrato 1486 DE 2021, de acuerdo al proyecto "FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*.

Contratación
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928



Indeportes CAUCA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



42 *Motivos*
para avanzar

FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

A partir de lo anterior es claro que los servicios de Profesional en Psicología con experiencia de 12 meses en temas relacionados con el deporte o la actividad física, acorde al perfil establecido en el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un Profesional con formación en el área de la Psicología con Postgrado y experiencia en deporte por ser el Perfil Idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política, *toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.*

Ley 1090- del 06 de septiembre del 2006, por lo cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de psicólogo, se dicta el código deontología y bioético y otras disposiciones.

Artículo 1º Definición. La Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento Y' las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.

Parágrafo. Por lo anterior y teniendo en cuenta: La definición de salud por parte de OMS; En la que se subraya la naturaleza biopsicosocial del individuo, que el bienestar y la prevención son parte esencial del sistema de valores que conduce a la sanidad física y mental, que la Psicología estudia el comportamiento en general de la persona sana o enferma. Se concluye que, independientemente del área en que se desempeña en el ejercicio tanto público' como

Contratación

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA

gerencia@indeportescauca.gov.co

Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (873) 8372026 Fax: 8372028

 <p>Indeportes ICAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

privado, pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud.

Artículo 6• Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Parágrafo. Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas.

Artículo 7• De la tarjeta profesional. Solo podrán obtener la tarjeta profesional de psicólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

1. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo, otorgado por universidades o instituciones universitarias, oficialmente reconocidas.
2. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo en universidades que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos.
3. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogos en universidades que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se solicite convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.
4. También podrán ejercer la profesión:
 - a) Los extranjeros con título equivalente que estuviesen en tránsito en el país y fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de su especialidad.
La autorización para el ejercicio profesional será concedida por un período de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar por un (1) año como máximo;
 - b) Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento;
 - c) Esta habilitación no autoriza al profesional extranjero para el ejercicio independiente de su profesión, debiendo limitarse a la actividad para la que ha sido requerido.

Parágrafo 1• El ejercicio profesional consistirá únicamente en la ejecución personal de los actos enunciados en la presente ley, quedando prohibido todo préstamo de la firma o nombre profesional a terceros, sean estos psicólogos o no.

Parágrafo 2• No serán válidos para el ejercicio de la Psicología los títulos expedidos por correspondencia, ni los simplemente honoríficos.

En cuanto a la regulación de la formación profesional, la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior*", al referirse a los programas académicos, resalta lo siguiente:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



42 Motivos
para avanzar

FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

Artículo 9º Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

Artículo 10. Son programas de posgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post-doctorados.

Artículo 11. Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias.

Artículo 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de educación superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente ley.

(...)

En cuanto a la reglamentación para el ejercicio de la Profesión de Psicología, la Ley 1090 de 2006, la define como "una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.

Parágrafo: Por lo anterior y teniendo en cuenta: La definición de salud por parte de OMS; En la que se subraya la naturaleza biopsicosocial del individuo, que el bienestar y la prevención son parte esencial del sistema de valores que conduce a la sanidad física y mental, que la Psicología estudia el comportamiento en general de la persona sana o enferma. Se concluye que, independientemente del área en que se desempeña en el ejercicio tanto público como privado, pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud.

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

Por su parte, el **ARTÍCULO 6**, establece los **REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE PSICÓLOGO**. *Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.*

PARÁGRAFO. *Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas.*

La Constitución política de 1991 en su artículo 52 consagra:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

La ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” al referirse a las licenciaturas consagra

Artículo 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley.

Parágrafo. En los títulos que otorguen las instituciones de Educación Superior se dejará constancia de su correspondiente Personería Jurídica.

La Ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



42 Motivos
para avanzar

FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la

Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 10. Entiéndese por Educación Física la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

Artículo 44. Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva (...)

Parágrafo. La Administración Pública en todos sus niveles, considerará la calificación del deportista de alto rendimiento como mérito evaluable, tanto en las pruebas de selección a cargo relacionadas con la actividad deportiva y de educación física correspondiente, como en los concursos para provisión de puestos de trabajo relacionados o no con aquella actividad, siempre que en estos casos esté prevista la valoración de méritos específicos.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

El contratista deberá acreditar el Profesional en Psicología con experiencia de 12 meses en temas relacionados con el deporte o la actividad física, el cual deberá ser otorgado por una Institución de Educación Superior (Universidades o Instituciones Universitarias) oficialmente reconocidas, además de la inscripción y registró expedidos por el Ente Territorial respectivos, en este caso la secretaria de Salud Departamental del Cauca. por lo cual se manejará lo definido para el cargo de contador del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

2.1.2 Análisis desde lo comercial

Para el caso de Profesionales en Psicología con experiencia de 12 meses en temas relacionados con el deporte o la actividad física áreas afines, tenemos que, en la ciudad de Popayán, existe dos (2) facultades que ofrecen este programa, siendo suficiente la oferta de profesionales en la

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

materia. A partir de lo anterior, la Entidad maneja estándares de honorarios correspondientes a los pactados en contrataciones anteriores correspondientes a las mismas actividades.

Al ser reducida la oferta de servicios de Profesional en psicología en la ciudad de Popayán, se exigirá adicionalmente experiencia no inferior a un año, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá tener el título de Profesional en psicología y experiencia certificada no inferior a un (1) año en entidades públicas o privadas.

2.2.1 Perfil exigido

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: un profesional en Psicología con experiencia de 12 meses en temas relacionados con el deporte o la actividad física.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	 	
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

EL CONTRATISTA se obliga para con INDEPORTES CAUCA a prestar servicios profesionales como Psicólogo del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

3.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

3.2 Obligaciones del contratista

- 1 Acompañamiento permanente a los deportistas.
- 2 Manejo y seguimiento de las etapas del entrenamiento, precompetitiva y competitiva.
- 3 Aplicación de test psicológicos, consulta individual, manejo grupal y apoyo psicológico precompetitivo durante la competencia y pos- competitivo.
- 4 Acompañamiento permanente.

3.2.1. Obligaciones Generales a Cargo del Contratista

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Elaborar informes mensuales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir con las normas legales vigentes, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y en especial, el decreto 723 de 2013, que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Constituir las Pólizas exigidas por la Entidad.

3.3 Obligaciones de INDEPORTES-CAUCA

- 1 . Pagar el servicio efectivamente prestado.
- 2 . Ejercer la supervisión del contrato.
- 3 . Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- 4 . Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la Entidad, en municipios de difícil acceso o fuera del Departamento del Cauca, INDEPORTES CAUCA suministrará el transporte o



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.

- 5 .INDEPORTES CAUCA, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación de los servicios profesionales que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, INDEPORTES - CAUCA interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

3.4 Plazo de Ejecución

Cinco meses (5) contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Lugar de Ejecución: Departamento del Cauca

3.6 Supervisor

Estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de INDEPORTES CAUCA

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.180.000)**

4.1 Forma de pago:

INDEPORTES-CAUCA pagará al contratista el valor de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.180.000)**

incluido todos los impuestos y totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales se pagaran en cinco (5) CUOTAS, de la siguiente manera

a) cinco (05) cuotas mensuales a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución mensuales vencidas por la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.036.000)**, previa presentación del informe a Supervisión, informe de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	 	
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.408 del 21 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	 	
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

7.1 HOJA DE VIDA: el futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP, la cual debe contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de Vida en formato Único

7.2 COPIA DEL DIPLOMA Y/O ACTA DE GRADO PROFESIONAL.

7.3 TARJETA PROFESIONAL (Si fuere el caso)

7.4 OFERTA (PROPUESTA): el futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

7.5 CLASIFICACIÓN EN EL RUT - Registro Único Tributario: Indicando a que régimen pertenece y actualizado, según la nueva codificación establecida.

Contratación
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
gerencia@indeportescauca.gov.co
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	 	
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

7.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES: El futuro contratista deberá acreditar certificado de afiliación al sistema de seguridad social y que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.7 BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El proceso jurídico de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes fiscales del oferente en la página web de la Contraloría General de la Nación.

7.8 CERTIFICADO JUDICIAL: El proceso jurídico, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes de la Policía Nacional del oferente en la página web de la Policía Nacional de Colombia de antecedentes y requerimientos judiciales.

7.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proceso jurídico, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de Antecedentes Disciplinarios.

7.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El proceso jurídico - Contratación, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes de medidas correctivas del oferente en la página web de la Policía Nacional.

7.11 REGISTRO DE INHABILIDADES LEY 1918/2018

7.12 EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

7.13 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.

7.14 FORMULARIO ÚNICO DILIGENCIADO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.

7.15 CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS LABORALES Y EDUCACION.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

No.	Categoría	Subcategoría	Área	Descripción del Evento	Impacto	Probabilidad	Grado de Riesgo
1	General	Interno	Ejecución Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor
2	General	Interno	Ejecución Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor
3	General	Externo	Ejecución Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado
4	Específica	Interno	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor
5	Específico	Interno	Planeación Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado
6	Específico	Externo	Ejecución De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor

No.	Clase	Fuente	Tipología	Descripción (que puede ser un caso como ejemplo)	Consecuencia de la contingencia	Probabilidad	Impacto	Urgencia	Prioridad	
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Forma de mitigarlos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Urgencia económica contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión:	
			Impacto	Calificación Total	Urgencia			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Frecuencia (Cualquier)?
1	INDEPORTES CAUCA	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**



**42 Motivos
para avanzar**

FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

Nº	Entidad	Descripción del ítem	Impacto del incumplimiento			Medida de control	Responsable de implementación	Monitoreo y evaluación	
			1-Raro	2-Menor	3-Bajo			Cómo se monitoreará	Frecuencia
2	CAUCA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	INDEPORTES CAUCA	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	INDEPORTES	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	INDEPORTES CAUCA	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-Insuficiente	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de INDEPORTES CAUCA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

Contratación
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA

gerencia@indeportescauca.gov.co
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928



No.	Tratamiento/Control/Implementados	Tratamiento			Responsables	Monitoreo y Prevención	
		Impacto	Calificación	Costo		Como se hará el monitoreo	Periodicidad
6	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia. Trimestralmente

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INDEPORTES-CAUCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	 <p>42 Motivos para avanzar</p>	
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, junio 28 de 2.021,



MAURICIO MARTÍNEZ SOLANO

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista

Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera

Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación







CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES



42 Motivos
para avanzar

FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 272-2021
CONTRATANTE:	INDEPORTES-CAUCA.
NIT.:	817.004.722-1.
CONTRATISTA:	MARIA CAMILA ROJAS DIAZ
NIT DEL CONTRATISTA.:	1.061.742.955-5
DIRECCIÓN:	CARRERA 19B N° 12B-33
TELÉFONO:	3207543798
CORREO ELECTRÓNICO:	mariacamilardiaz@gmail.com
OBJETO:	LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO SEGÚN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE PACTA POR CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
VALOR:	QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$15.180.000) MTE.

Entre los suscritos a saber, **OLIVER CARABALÍ BANGUERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.042.273 de Puerto Tejada (Cauca), obrando como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, NIT 817.004.722-1**, Establecimiento Público del Orden Departamental, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 modificada por la ordenanza N° 057 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INDEPORTES-CAUCA** por una parte, y por la otra, **MARIA CAMILA ROJAS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.061.742.955** expedida en Popayán©., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que dentro de la planta de la entidad, no existe personal, o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que la señora **MARIA CAMILA ROJAS DIAZ**, tiene la idoneidad, y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **4).** Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2.021, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente

Secretaría

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA

gerencia@indeportesc Cauca.gov.co

Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <p>42 Motivos para avanzar</p>	
<p>FECHA: 2016/12/29</p>	<p>CODIGO:</p>	<p>VERSION: 01</p>	<p>PAGINA: 1 de 1</p>

contrato. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** la contratista se obliga para con Indeportes cauca a prestar sus servicios profesionales como psicólogo según contrato 1486-2021, de acuerdo al proyecto fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento del cauca.”. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES:** El Contratista se obliga para con INDEPORTES a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.** Elaborar informes de actividades e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir con las normas legales vigentes, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y en especial, el decreto 723 de 2013, que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Manejo y seguimiento de las etapas del entrenamiento, precompetitiva y competitiva. **2.** Aplicación de test psicológicos, consulta individual, manejo grupal y apoyo psicológico precompetitivo, durante la competencia y pos-competitivo. **3.** Acompañamiento permanente. **4.** Entregar en medio digital, toda la información producida durante la ejecución del contrato (archivos en Word, pdf, Excel, imágenes). Para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera. **2.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES: 1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que **EL CONTRATISTA** deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la Entidad, en municipios de difícil acceso o fuera del Departamento del Cauca, **INDEPORTES CAUCA** suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **5. INDEPORTES CAUCA**, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación de los servicios profesionales que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, **INDEPORTES - CAUCA** interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **6.** Las demás actividades que designe la gerente de Indeportes-Cauca, las cuales estén dentro de la órbita del contrato. **CLÁUSULA TERCERA-PLAZO:** el plazo de ejecución se pacta por cinco (05) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$15.180.000) MTE.** cuales se cancelarán de la siguiente manera: cinco (05) cuotas pagaderas así: **a)** cinco (5) cuotas mensuales vencidas por la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.036.000) M/CTE,** previa presentación de informe de actividades ejecutadas al supervisor, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



42 Motivos
para avanzar

FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previa presentación de informe de actividades ejecutadas al supervisor, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPORTES-CAUCA** Se deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de recursos que existan en virtud del contrato 1486-2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista requiera realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual **INDEPORTES CAUCA** procederá a reconocer los gastos de Desplazamiento y viáticos previa orden de comisión establecida por el Gerente y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de **INDEPORTES – CAUCA** o del funcionario designado por la misma, a quien se le comunicará la designación. Las partes acuerdan, que la Gerencia de **INDEPORTES-CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará a **INDEPORTES-CAUCA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA-MULTAS: INDEPORTES-CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. c). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. d). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **INDEPORTES-CAUCA** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por **INDEPORTES-CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará **INDEPORTES** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 408-2021-. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **INDEPORTES-CAUCA**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **INDEPORTES-CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no

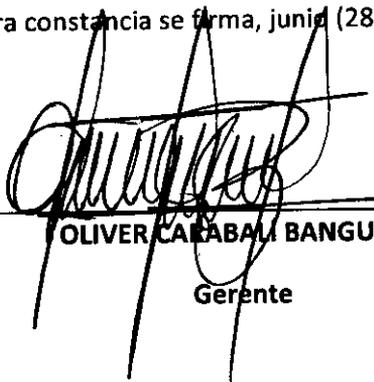
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

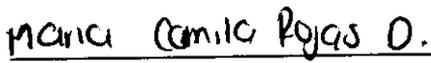
es obligatoria la liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **INDEPORTES-CAUCA**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **INDEPORTES-CAUCA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete con **INDEPORTES-CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **INDEPORTES-CAUCA**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a No disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **INDEPORTES-CAUCA**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **INDEPORTES-CAUCA**. En todo caso la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: **1).** Estudios Previos. **2).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Propuesta del contratista. **4)** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia laboral y formación académica. **5)** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6)** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7)** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8)** Antecedentes Policivos (penales y RNMC). **9)** RUT del contratista. **10)** Tarjeta Profesional del Contratista si es el caso. **11)** Certificado de Idoneidad del contratista suscrito por el Gerente de **INDEPORTES-CAUCA** **12)** Constancia de insuficiencia de personal, suscrita por el gerente de **INDEPORTES CAUCA** **13)** Antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura Profesional en derecho. **14)** Libreta Militar si es el caso. **15)** Los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán a **INDEPORTES-CAUCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley **f**

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** En armonía con la utilización de tecnologías de la información y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el contratista con el perfeccionamiento del presente contrato, autoriza a **INDEPORTES-CAUCA** a generar comunicaciones o notificaciones mediante el uso de medios electrónicos, para el envío de requerimientos, comunicaciones, citaciones, solicitudes, además de la notificación de actos administrativos de carácter particular que se generen en relación al contrato o con ocasión de la ejecución del mismo o del uso por parte de la Entidad de las cláusulas excepcionales estipuladas en la Ley 80 de 1993, lo anterior al correo electrónico : **mariacamilardiaz@gmail.com** o cualquiera otro indicado en la hoja de vida del SIGEP, la propuesta, el RUT, el SECOP o que conste en cualquier otro documento del expediente contractual.

Para constancia se firma, junio (28) del 2.021.


OLIVER CARABALI BANGUERO
Gerente


MARIA CAMILA ROJAS DIAZ
Contratista

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista 
Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación 

	RESOLUCION		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

RESOLUCION No.377 (junio 28 de 2.021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El gerente de **INDEPORTES (CAUCA)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 315 de la constitución nacional, la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la entidad.

CONSIDERANDO

Que La modalidad de selección de contratación directa se debe justificar previamente de Conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.2.1.4.9: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establecen como causal de contratación directa c) convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un contrato que preste sus servicios profesionales como Psicólogo según contrato 1486-2021, de acuerdo al proyecto fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento del cauca.

Que el CDP de fecha 21 de junio de 2.021 con número 0408, con origen de recursos 80-

Que con la realización de este contrato cuyo objeto es prestar servicios profesionales como Psicólogo. De conformidad con lo anterior expuesto,

RESUELVE

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>RESOLUCION</p>	 	
<p>FECHA: 2016/12/29</p>	<p>CODIGO:</p>	<p>VERSION: 01</p>	<p>PAGINA: 1 de 1</p>

ARTICULO PRIMERO. Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un contrato que preste servicios profesionales, de conformidad con numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la contratación directa –Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

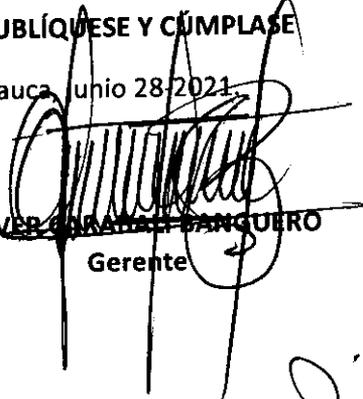
ARTICULO SEGUNDO. Las actividades a ejecutar, se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 408.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Popayán, Cauca, junio 28/2021.


OLIVER ARMANDO BANGUIRO
Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista

Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera

Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación



POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que MARIA CAMILA ROJAS DIAZ, con Cédula Ciudadanía No. 1061742955 contratista de la empresa INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES CAUCA, con Nit No. 817004722, tiene un registro como Independiente desde el 29/06/2021 y fecha fin de contrato 28/11/2021 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101016308562.

Dada en Bogotá, a los 28 días del mes de junio de 2021

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
INDEPORTES CAUCA
REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA: Lunes, 28 de Junio de 2021 RP No.: 0586

Beneficiario: maria camila rojas diaz	NIT: 1061742955
No. CDP: 0408	Fecha Expiración CDP: 2021-12-31

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de Compromiso: C2 - Contrato de Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.		
Contrato: 272-2021	Fecha: 2021-06-28	Vence: 2021-11-27
Objeto: LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO SEGÚN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.		

Concepto RP: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO SEGÚN CONTRATO 1486 DE 2021, DE ACUERDO AL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGOS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", POR UN TERMINO DE CINCO (5) MESES.

Código del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.9.04	80-ASISTENCIA INTEGRAL EN SALUD - 2021	\$15,180,000.00
Total Compromisos:		\$15,180,000.00

Fuente	Valor
GOBERNACION	\$15,180,000.00

VALOR TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL \$15,180,000.00


CARMEN SILENA VELASCO GOMEZ
PRESUPUESTO